

SELO 4º  
40 Mº



AÑO DE  
1857.

a quienes corresponde lo preceptado en el artículo 11.º del  
mencionado N.º Decreto

Que en este mismo momento se dió así mismo orden  
al Cap.º Comand.º de M. N. L. para que desde luego  
lo ponga toda sobre las armas; estableciendo una  
Guardia e Presencia y dos Abancadas, una en el  
Camino de Maravros y otra en el de Lorea, que  
son las dos únicas Abancadas q.º tiene esta Villa. —

El Sr. J.º Mayor de la Villa alas apreciaciones que  
le hizo hecho el Ayuntamiento, ha manifestado que para  
salvar los Caudales públicos, papales y demas de la Adu-  
na de su Cargo y los de sus Dependientes, tenia ya pronto  
y dispuesto el Land de Carabin.º de la Hacienda, por lo que  
daba gravar á la Corporacion —

Que el Land q.º manda el Sr. D. Pedro Ortúzar que  
de a disposicion del Ayuntamiento para salvar los Papales  
de su Archivo y los de la Piedad de la Ciudad, y los in-  
dividuos q.º componen ambas Corporaciones en caso de  
que no fuese posible sostener la Defensa de la Villa,  
y habiendo sido comparendo el nombrado Patron, este-  
rado a la dicha disposicion, contesto q.º estaba conforme  
y asentado a cuanto el Ayuntamiento acordare, y quedó fle-  
tado —

Que los demas buques q.º anoche fueron detenidos  
con objeto de asegurar el que los vecinos pudientes y  
mediamente pudieran asegurar de salvar sus  
alhejal, generos y cuantia y efectos para q.º no llegasen  
a caer en manos de la facion con lo q.º lograra mu-  
dar el Pueblo, queda en plena libertad y pueden